

GUIA DE REMISION N° 0459 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 02 de Diciembre de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0459 /2015-AG-PEBPT-DE**, de fecha 02 de diciembre de 2015, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE tres (03) solicitudes de adjudicación de tierras de un total de ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la comisión de adjudicación de tierras que cuenta con inspecciones oculares en el marco del Decreto Supremo N° 009-2014 – MINAGRI, que se encuentran dentro del universo de novecientos setenta y tres (973) expedientes, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA; las mismas que se detallan a continuación, autorizando a la Unidad de Adjudicación de Tierras, elaborar los respectivos contratos:

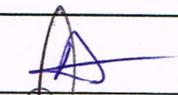
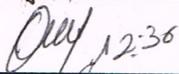
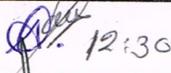
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, ciento cinco (105) solicitudes de Adjudicación de tierras de un total de ciento y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la Comisión de Adjudicación de tierras, que cuentan con inspecciones oculares en el marco del Decreto Supremo N° 009-2014 – MINAGRI que se encuentran dentro del universo de novecientos setenta y tres (973) expedientes, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA; las mismas que se detallan a continuación.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, treinta y cinco (35) solicitudes de Adjudicación de tierras de un total de ciento y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la Comisión de Adjudicación de tierras, que cuentan con inspecciones oculares en el marco del Decreto Supremo N° 009-2014 – MINAGRI que se encuentran dentro del universo de novecientos setenta y tres (973) expedientes, por cuanto los terrenos se encuentran fuera del ámbito de dominio del PEBPT; las mismas que se detallan a continuación.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, a la Procuraduría Pública del MINAGRI, un (01) expediente restantes de las ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la Comisión de Adjudicación de tierras, que cuentan con contrato de compraventa a efecto que previa revisión proceda al inicio de las acciones correspondientes; el mismos que se detallan a continuación:

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a LA Oficina de Administración del PEBPT, previa determinación de los conceptos abonados en el merito de la Ley N° 28042 por los solicitantes detallados en el Artículo Primero de la presente resolución, proceda a la devolución de los mismos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los solicitantes mencionados en el artículo primero, de la presente resolución, Dirección de Proyectos Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Adjudicación de Tierras, Organo de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	02/12/2015	12:17	
OFICINA DE ADMINISTRACION	02/12/15	12:18	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS AGROECONOMICOS	02/12/15	12:26	
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	02/12/2015	12:30	 12:30
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	02/12/15	12:30	 12:30
SOPORTE TECNICO Y MONITOREO	02/12/15	12:35	

CUT: 175253 - 2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 75253-2015

Resolución Directoral N° 0459/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 02 DIC 2015

VISTO:

Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 23 de mayo de 2014; Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 20 de junio de 2014; Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 26 de setiembre de 2014; Acta de Instalación de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 10 de julio de 2015; Acta de Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 04 de agosto de 2015; Acta de Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 14 de agosto de 2015; Acta de Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 04 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 23 de mayo de 2014, la Comisión de Adjudicación de Tierras integrada por Ing. Luis López Peña en calidad de Director Ejecutivo del PEBPT como Presidente, Abg. Luis Eduardo Garibotto Sánchez en calidad de Asesor de la Alta Dirección del MINAGRI como miembro, Ing. Octavio David Feijoo Guzmán en calidad de Representante del Gobierno Regional de Tumbes como miembro y Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico, quienes acuerdan, entre otros, *"en lo que respecta a los demás expedientes, se evaluará con cargo a finalizar su trámite, a partir de la expedición del Decreto Supremo que viene siendo impulsado por el MINAGRI, señalando un nuevo plazo para las inspecciones oculares en el marco de la normatividad aplicable"*;

Que, asimismo mediante Acta de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 20 de junio de 2014, la Comisión de Adjudicación de Tierras integrada por Ing. Luis López Peña en calidad de Director Ejecutivo del PEBPT como Presidente, Abg. Luis Eduardo Garibotto Sánchez en calidad de Asesor de la Alta Dirección del MINAGRI como miembro, Ing. Octavio David Feijoo Guzmán en calidad de Representante del Gobierno Regional de Tumbes como miembro y Abg. Denilson Reydel Durand Vera, en representación del Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico, se consignó la exposición del Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras, la misma que realizó de manera gráfica e ilustrada la situación de los solicitantes de predios, a efectos de determinar el universo total de los expedientes a ser evaluados por la Comisión de Adjudicación de Tierras; por lo que en la referida acta se acuerda, proceder a definir los expedientes que serán evaluados por la CAT dentro de su competencia; determinándose un universo de: 36 expedientes (Grupo N° 5 que se encuentran dentro del ámbito del Informe Técnico Legal N° 001-2013/AG-PEBPT-OAJ-UAT) y 941 solicitudes pendientes de revisión (por evaluarse); inspecciones oculares a efectuarse en tanto sea emitido el Decreto Supremo por el que se instaura un nuevo plazo para la realización de las mismas;

Que, con fecha 05 de agosto de 2014 fue publicado en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA, el cual determina que se establece el plazo extraordinario máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo, para que las Comisiones de Adjudicación de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación, constituidos en virtud del artículo 8 del Reglamento para la Venta de Terrenos en el Ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, puedan efectuar las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 30 del mencionado Reglamento, prosiguiendo con el trámite hasta la emisión del pronunciamiento

Resolución Directoral N° 0459 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

respectivo. Asimismo, determina que el Ministerio de Agricultura y Riego queda facultado para ampliar el plazo de las inspecciones oculares, de ser estrictamente necesario, y supervisar el avance de las adjudicaciones, impartiendo las directivas. Determinando también que las inspecciones oculares tienen carácter prioritario en las evaluaciones que realizan las Comisiones de Adjudicación de Tierras;

Que, como consecuencia de la publicación de la norma acotada anteriormente, la Unidad de Adjudicación de Tierras quedo autorizada para realizar las inspecciones oculares, a fin de continuar con el procedimiento de adjudicación estipulado en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA; procediendo dicha unidad a realizar las referidas inspecciones dentro del plazo establecido;

Que, en ese sentido, se procede a la evaluación y calificación de las novecientas setenta y tres (973) solicitudes como universo, para esta etapa. Siendo esto así, en fecha 10 de julio de 2015, 04 y 14 de agosto de 2015 y 04 de setiembre de 2015, la Comisión de Adjudicación de Tierras la integrada por Ing. Luis López Peña en calidad de Director Ejecutivo del PEBPT como Presidente, Abg. Luis Eduardo Garibotto Sánchez en calidad de Asesor de la Alta Dirección del MINAGRI como miembro, Econ. Christian Dios Romero en calidad de Representante del Gobierno Regional de Tumbes como miembro y Abg. Jorge Luis Molina Palomino en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico, quienes acuerdan declarar la improcedencia de 25, 12, 37 y 31 solicitudes respectivamente, que hace un total de ciento cinco (105), por cuanto no presentan actividad agropecuaria según se advierte de los informes técnicos y actas de inspección ocular; asimismo, acuerda declarar fuera de la competencia de la Comisión de Adjudicación de Tierras a treinta y cinco (35) solicitudes que se encuentran fuera del área de dominio del PEBPT; de igual modo, acuerda declarar la procedencia de tres (03) solicitudes, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA; y, respecto a una (01) solicitud acuerda excluirla del proceso de revisión y calificación por cuanto cuentan con Contrato de Compraventa;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto cabe citar el artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA en cuanto señala que es la Comisión de Adjudicación quien procederá a evaluar las solicitudes y lo actuado en cada expediente. Concluida la evaluación, la Comisión de Adjudicación, a través del Gerente General o Director Ejecutivo del Proyecto Especial, dictará resolución pronunciándose de cada caso. Si fuere procedente, se dispondrá la adjudicación del terreno a favor del interesado sobre el área que posee, mediante el otorgamiento del contrato de compraventa respectivo”. Consecuentemente, el órgano competente para realizar la evaluación, calificación y procedencia de las solicitudes y lo actuado en cada expediente, como función propia, es la Comisión de Adjudicación de Tierras;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, prescribe: “Para acreditar la posesión del terreno en forma continua, pacífica y pública, por lo menos desde el 28 de julio de 2000, dedicado permanentemente a actividades agropecuarias, el interesado deberá presentar a su elección: a) Documentos que acrediten préstamos o adelantos de préstamos por crédito agrario, otorgado por instituciones del sistema financiero nacional. Dichos documentos deberán contener los datos que permitan identificar al predio materia de adjudicación; b) Comprobantes de pago realizados por el posesionario por concepto de adquisición de insumos, materiales, equipos, maquinarias u otros necesarios para iniciar, ampliar o diversificar la campaña agrícola y las actividades económicas del solicitante. dichos recibos deberán contener los datos que permitan identificar al predio materia de solicitud; c) Contrato de fecha cierta de compraventa de la producción agraria o pecuaria, conteniendo los datos que permitan identificar al terreno, d) Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión del terreno por parte del solicitante, e) Adicionalmente, el solicitante deberá presentar una Declaración Jurada de no ocupar de manera indebida, tierras o terrenos eriazos o habilitados de propiedad de terceros, distinto a la parcela de 5 has, cuya adjudicación directa se solicita. Asimismo, y de ser el caso, deberá presentar un documento que acredite de manera fehaciente, la devolución del terreno a su propietario”;

Que, asimismo, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, establece que presentada la solicitud la Comisión de Adjudicación dispondrá la realización de una inspección ocular en el terreno, en el

Resolución Directoral N° 0459 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

día y hora que determinará, con el objeto de constatar la actividad agropecuaria a la que está dedicado el terreno, así como la posesión pacífica y pública del solicitante, citándose a éste, en el domicilio señalado en la solicitud;

Que, siendo ello así, estando a lo establecido en los artículos 29° y 30° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, se advierte que constituye uno de los requisitos sine qua non para la procedencia de la adjudicación de un terreno, el desarrollo de actividad agropecuaria en éste; requisito con el cual según la Comisión de Adjudicación de Tierra sustentada en los informes técnicos y Actas de inspección ocular, no cumplen 98 solicitudes de adjudicación de tierras del Grupo N° 03 considerada así por el Informe Técnico Legal N° 001-2013/AG-PEBPT-OAJ-UAT; por lo cual amerita sean declaradas improcedentes;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, establece "Para fines de aplicación de la Ley N° 27887 y 28042, y de este Reglamento, las Gerencias Generales o Direcciones Ejecutivas de los Proyecto Especiales, según corresponda constituyen **instancia única**";

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "... expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia.";

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 2015, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

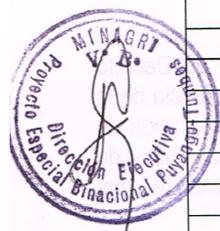
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE tres (03) solicitudes de adjudicación de tierras, de un total de ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la Comisión de Adjudicación de Tierras, que cuentan con inspecciones oculares en el marco del Decreto Supremo N° 009-2014-MINAGRI, que se encuentran dentro del universo de novecientos setenta y tres (973) expedientes, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA; las mismas que se detallan a continuación, autorizando a la Unidad de Adjudicación de Tierras, elaborar los respectivos contratos:

N°	Nombre del solicitante
01	CORTEZ CARRASCO MAXIMO EMILIO
02	CORTEZ PARDO JESUS
03	MAZA LLOCLLA RAFAELA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE ciento cinco (105) solicitudes de adjudicación de tierras, de un total de ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la Comisión de Adjudicación de Tierras, que cuentan con inspecciones oculares en el marco del Decreto Supremo N° 009-2014-MINAGRI, que se encuentran dentro del universo de novecientos setenta y tres (973) expedientes, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA; las mismas que se detallan a continuación:

N°	Nombre del solicitante
01	CORTEZ CHAMBA FRANCISCO
02	ROSALES CANALES ARMANDO
03	CHIRA PEÑA JOSE SANTOS
04	ROJAS RUIZ MARCO ANTONIO
05	CESPEDES DEL ROSARIO SANTOS
06	AYALA PINZON EDUARDO

Resolución Directoral N° 0459 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE



07	TRIPUL GUERRERO MANUEL
08	AGURTO MARCHAN TOMAS
09	AGURTO MARCHAN MARISOL
10	MOGOLLON RAMIREZ LUIS ALBERTO
11	RODRIGUEZ MAURICIO RUTH ESTHER
12	GONZALES MEDINA JUAN JOSE
13	DIOSES MECA LINEIDA YNES
14	PUERTAS VALERA ALCIDES JAVIER
15	SALAZAR VILLALTA MARYURI
16	HUARCAYA TRIPUL ELAR SEBASTIAN
17	GIRON CARRILLO MILAGROS LILIANA
18	PARDO CHINININ NERIDA
19	BANCES RODRIGUEZ MERCEDES SEGUSTIANA
20	CHUNGA SUAREZ JORGE ADALBERTO
21	CHINININ DE PARDO DORA ROBERTINA
22	VALDIVIA ZARATE EGO WILFREDO
23	RAMOS MOYA PEDRO JORGE
24	LEON GARCIA ERNESTO
25	BANCES VALDIVIEZO EULOGIO RIGOBERTO
26	CORONADO HERNANDEZ JOSE ANDRES
27	CORONADO ZARATE WILDER NYHLTON
28	BARRETO ALEMAN AURELIO
29	CALDERON NEYRA POLA
30	PALMA AGURTO CARMEN RAQUEL
31	PALMA NIZAMA FEDERICO
32	BARRETO RETO JESUS
33	ROMERO CANALES GENRY
34	RETUERTO VINCES EFRAIN
35	ROMERO CANALES JESSICA
36	LOPEZ MARTINEZ JACKELINE MARGARET
37	VEGA RUJEL SEGUNDO PASCUAL
38	INFANTE RUIZ ENRIQUE
39	NAVARRO LUNA MARIA JUANITA
40	RUFINO NAVARRO SILVIA ANAI
41	QUEVEDO DOMINGUEZ JUAN MANUEL
42	ROSALES VARGAS ABRAHAM EDILBERTO
43	ACARO BERRU APARICIA
44	MUNDACA CARO JAIME
45	PALOMINO HUAMAN MARIA ANTONIA
46	SUNCION LAVALLE ALVARO JAVIER
47	SUNCION LAVALLE HECTOR AUGUSTO
48	RIOS NARO AMALIA
49	RUIZ GUEVARA IMELDA
50	ROSALES BARRIENTOS MARCO CESAR
51	VARGAS ATOCHE LUIS ENRIQUE
52	ROSALES BARRIENTOS RANDY
53	SUNCION BALLADARES JANET FRANCISCA
54	RIVERA MILLAN ESTHER BEATRIZ
55	ZAPATA LOPEZ MARCO ANTONIO
56	YAPAPASCA VELASQUEZ JOSE DE LA LUZ
57	VARGAS BARRIENTOS PEDRO



Resolución Directoral N°0459/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

58	VARGAS ATOCHE EDUARDO JOSE
59	VEGAS NATHALS JEMMY REGIS
60	PURIZAGA PEÑA CARLOS ALBINO
61	LAVALLE DIOSES LESLIE MERCEDES
62	LUNA PRADO LUZ ANGELICA
63	LUNA PRADO MELVER
64	LAVALLE DIOSES CESAR LEONEL
65	DIAZ RAMON ISAAC AARON
66	LOPEZ LUNA ALFONSO
67	LOPEZ DE ZAPATA HILMA ELIDIA
68	GUERRA DE VALLADARES ELIZABETH
69	ARENA SANCHEZ EDUARDO HUMBERTO
70	GUERRA ZARATE JULIO
71	CASTRO BARRIOS CECILIA
72	BONILLA CISNEROS OSCAR ADEMIR
73	GAONA LUNA SANTOS WILMER
74	CABANILLAS BOLAÑOS FRANCISCO ALFONSO
75	CORDOVA ARENA ALFONSO EDWIN PAUL
76	GOMEZ PINEDO LILI AURORA
77	CHUNGA DE CABANILLAS MARIA ELENA
78	CABANILLAS CHINCHAYAN CESAR ALFONZO
79	AZAÑA MANRIQUE GRACIELA
80	ARANDA ALFARO LORENA SILVANA
81	ALVAREZ ZAPATA MILAGROS
82	GONZALES ORTEGA JESSICA MAGALI
83	GALLEGOS HIGINIO SILVIA MILAGROS
84	GOMEZ CASTILLO EDUARDO MIGUEL
85	GONZALES ORTEGA GUSTAVO ALEX
86	IMAN MORAN GLORIA ELIZABETH
87	MORAN AGUILAR EINSTEIN ASIS
88	LEON MIRANDA PABLO VICTOR
89	MORAN JIMENEZ DE IMAN GLORIA
90	IMAN MORAN ALAIN ROBERT
91	RUIZ AGUAYO FLORENTINO
92	SERNA VEGA ALEJANDRO LEONCIO
93	ORTEGA HERRERA ELVIRA
94	SILUPU ZARATE MARY
95	LOZANO DIAZ MARCO ANTONIO
96	MORAN JIMENEZ WILFREDO AGUSTIN
97	MORAN RIVERA DANIEL CARLOS
98	MORAN RIVERA ROGER FLORENCIO
99	MORENO AZAÑA RAQUEL LIZET
100	MORENO AZAÑA SAMANTA JULISSA
101	MORENO FERNANDEZ MAXIMO
102	MORENO LOPEZ ALEX
103	MORENO LOPEZ NELLY ISABEL
104	MORENO ROMERO JULIO ANACLETO
105	MORENO ROMERO PROCESO

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE treinta y cinco (35) solicitudes de adjudicación de tierras, de un total de ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la

Resolución Directoral N° 0459/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Comisión de Adjudicación de Tierras, que cuentan con inspecciones oculares en el marco del Decreto Supremo N° 009-2014-MINAGRI, que se encuentran dentro del universo de novecientos setenta y tres (973) expedientes, por cuanto los terrenos se encuentran fuera del ámbito de dominio del PEBPT; las mismas que se detallan a continuación:

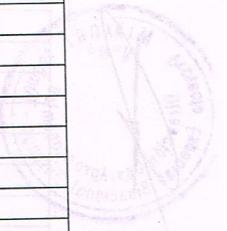
N°	Nombre del solicitante
01	GALLO SALGADO JULIO MARTIN
02	JIMENEZ GODOS ANDRES
03	RUIZ CRUZ SEGUNDO
04	REYES ALVAREZ VICTOR JAVIER
05	ROSALES MEDINA RUBEN RAMOS
06	CRESPO ARIAS HILDA ANTONIETA
07	VEGA BOLAÑOS FELIX ADOLFO
08	URIZAR DIOS FERNANDO EGIBERTO
09	AGURTO MARCHAN JOSE ANGEL
10	ABANTO PEÑA MILTON ALFREDO
11	PARDO CHINININ SAUL
12	YUPTON CHAVEZ PABLO GUILLERMO
13	YUPTON MEDINA LUIS GUILLERMO
14	ABT. TORRES JULIO CESAR
15	NORIEGA GONZALES LUIS OSWALDO
16	CHIRA PEÑA AMADEO JOSE
17	GALLO TALLEDO JULIO
18	ATOCHÉ INFANTE JORGE LUIS
19	VEGA BOLAÑOS YULIANA NORA
20	MONJE CORNEJO MAX EDGAR
21	PRESCOTT URBINA LUIS ALBERTO
22	ROSALES DE REYES ALBINA
23	INFANTE ROSALES ERIKA YESENIA
24	ALVAREZ DE MORALES ANTOLINA
25	CEDILLO ALVAREZ WILLIAN
26	DIAZ ROSALES EDGAR ANTONIO
27	PALMA REYMUNDO REINALDO
28	HUERTAS ZAPATA MANUEL RESURRECCION
29	AMANINGO CUNYA CONCEPCION
30	PRECIADO YACILA SIGIFREDO
31	PLACENCIA DE ANDRADE MARIA
32	PINGO NAMUCHE ANTONIO
33	GUEVARA MECA CARLOS ALEX
34	CORDOVA HUACHEZ ANIVAL
35	DAVIS COBEÑAS JORGE

ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR a la Procuraduría Pública del MINAGRI un (01) expediente restante de las ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la Comisión de Adjudicación de Tierras, que cuenta con contrato de compraventa a efecto que previa revisión proceda al inicio de las acciones correspondientes; el mismo que se detalla a continuación:

N°	Nombre del solicitante
01	MATAMORO ZARATE SEGUNDO

Resolución Directoral N° 0459/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

58	VARGAS ATOCHE EDUARDO JOSE
59	VEGAS NATHALS JEMMY REGIS
60	PURIZAGA PEÑA CARLOS ALBINO
61	LAVALLE DIOSES LESLIE MERCEDES
62	LUNA PRADO LUZ ANGELICA
63	LUNA PRADO MELVER
64	LAVALLE DIOSES CESAR LEONEL
65	DIAZ RAMON ISAAC AARON
66	LOPEZ LUNA ALFONSO
67	LOPEZ DE ZAPATA HILMA ELIDIA
68	GUERRA DE VALLADARES ELIZABETH
69	ARENA SANCHEZ EDUARDO HUMBERTO
70	GUERRA ZARATE JULIO
71	CASTRO BARRIOS CECILIA
72	BONILLA CISNEROS OSCAR ADEMIR
73	GAONA LUNA SANTOS WILMER
74	CABANILLAS BOLAÑOS FRANCISCO ALFONSO
75	CORDOVA ARENA ALFONSO EDWIN PAUL
76	GOMEZ PINEDO LILI AURORA
77	CHUNGA DE CABANILLAS MARIA ELENA
78	CABANILLAS CHINCHAYAN CESAR ALFONZO
79	AZAÑA MANRIQUE GRACIELA
80	ARANDA ALFARO LORENA SILVANA
81	ALVAREZ ZAPATA MILAGROS
82	GONZALES ORTEGA JESSICA MAGALI
83	GALLEGOS HIGINIO SILVIA MILAGROS
84	GOMEZ CASTILLO EDUARDO MIGUEL
85	GONZALES ORTEGA GUSTAVO ALEX
86	IMAN MORAN GLORIA ELIZABETH
87	MORAN AGUILAR EINSTEIN ASIS
88	LEON MIRANDA PABLO VICTOR
89	MORAN JIMENEZ DE IMAN GLORIA
90	IMAN MORAN ALAIN ROBERT
91	RUIZ AGUAYO FLORENTINO
92	SERNA VEGA ALEJANDRO LEONCIO
93	ORTEGA HERRERA ELVIRA
94	SILUPU ZARATE MARY
95	LOZANO DIAZ MARCO ANTONIO
96	MORAN JIMENEZ WILFREDO AGUSTIN
97	MORAN RIVERA DANIEL CARLOS
98	MORAN RIVERA ROGER FLORENCIO
99	MORENO AZAÑA RAQUEL LIZET
100	MORENO AZAÑA SAMANTA JULISSA
101	MORENO FERNANDEZ MAXIMO
102	MORENO LOPEZ ALEX
103	MORENO LOPEZ NELLY ISABEL
104	MORENO ROMERO JULIO ANACLETO
105	MORENO ROMERO PROCESO



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE treinta y cinco (35) solicitudes de adjudicación de tierras, de un total de ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes evaluadas y calificadas por la

Resolución Directoral N° 0459 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Administración del PEBPT, previa determinación de los conceptos abonados en mérito de la Ley N° 28042 por los solicitantes detallados en el Artículo Primero de la presente resolución, proceda a la devolución de los mismos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los solicitantes mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, Dirección de Proyectos Agroeconómicos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Adjudicación de Tierras, Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como el Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Jaime P. Otiniano Méñez
Ing° Jaime P. Otiniano Méñez
Director Ejecutivo (e)